

DICTAMEN 003

31 de octubre del 2024

**DICTAMEN 003-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 14:22 horas del jueves 31 de octubre del año 2024, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Regidora Coordinador
Adrián Alvarado Fernández	Regidor Coordinador
Edgar Arce Campos	Regidor
Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión
Edwin Mora Vásquez	Asesor de la Comisión.

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto de discusión la **Integración del Directorio de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto**; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 030-2024, del 28 de octubre de 2024, según artículo N° V, acuerdo N° 05.

Se define el directorio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de manera unánime se acuerda designar a la Regidora Julia Víquez como Coordinadora y al Regidor Adrián Alvarado como Subcoordinador.

RESULTANDOS

- Que en fecha 28 de octubre de 2024 se recibe oficio número OF-AL-521-2024, en el cual se solicita la inclusión en la Sesión Ordinaria 030-2024 del tema Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto.
- Que se recibe Oficio CL-004-2024 con fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la Licenciada Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con constancia de legalidad de la reforma reglamentaria al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024



3. Que se recibe Oficio OF-AJ-038-2024, con fecha 28 de octubre de 2024, dirigido al señor Alcalde; José Miguel Jiménez, de parte de la Licda. Aurora Fallas Lara; Asesora a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, sobre envío al Concejo Municipal de la propuesta de Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto.

4. Que en fecha 28 de octubre de 2024, Sesión Ordinaria 030-2024, según Artículo V, Acuerdo 05, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1-Dar por recibido el tema Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa. 2-Trasladar el tema Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. 3- Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"

5. Que en fecha jueves 31 de octubre de 2024, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos para la discusión y análisis del tema Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto.

CONSIDERANDO

Primero. La Ley General de la Administración Pública obliga a las Administraciones Públicas a asegurar la continuidad, eficiencia y adaptación del servicio público que brindan, de forma tal que las personas administradas no se vean afectadas en la satisfacción de sus intereses. Al respecto el artículo 4º de dicha ley dispone:

"Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

Segundo: El Código Municipal en el artículo 13 inciso e) manifiesta:

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...)

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

(...)"

Comentarios: La exposición del tema estuvo a cargo de la Licenciada Aurora Fallas Lara y el Lic. Edwin Mora Vásquez en calidad de asesores de la Comisión.

A continuación, se transcribe la discusión del tema:

Licda. Aurora Fallas: Buenas tardes.
El día de hoy les traemos o la Administración presentó el pasado lunes al Concejo Municipal una reforma a una de las definiciones contenidas en el artículo cuatro del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Río Cuarto, para mejorar la redacción que tenía y dos, para hacer un cambio en la limitación del tiempo que se tenía para poder nombrar a las personas en suplencias. El artículo original indica que para que la administración pueda nombrar a una persona en suplencia tiene que ser por al menos 30 días naturales, es decir, por un mes calendario. Sin embargo dadas ciertas circunstancias que Edwin nos va a explicar un poco, hay puestos donde tenemos incapacidades qué pueden ser menores, o licencias o algún tipo de ausencia temporal de la persona que ocupa la plaza que son inferiores a esos 30 días naturales, por lo tanto no lo podemos sustituir y son puestos en donde o no podemos tener a nadie en las funciones o poner a otra persona de la misma Administración casi que como favor, para que nos ayude a cubrir el puesto no en suplencia sino como un recargo, pero que nos ayude a cubrir ese puesto por el plazo que es inferior a un mes y nos está generando algún tipo de afectación en el servicio público; en la prestación. Hay puestos que por su carácter necesitan siempre estar ocupados por una persona que esté completamente en sus funciones, bueno, todos los puestos y todas las plazas necesitan que las personas estén al 100% en sus funciones, sin embargo, para poder cubrir la necesidad de no desatender ejes importantes para la municipalidad lo que se hace es que se recarga en otra persona funcionaria cuando son menores a un mes ¿Qué pasa? Se nos está saliendo de control porque estamos en un momento donde tenemos muchas suplencias o tenemos muchas personas que tenemos la posibilidad de suplir y la mayoría son inferiores a un mes, entonces está generando algún tipo de traba y no podemos funcionar óptimamente como Administración porque no podemos suplir, entonces no se puede dar la prestación



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024



efectiva del servicio público ni del interés de los administrados en el sentido de que tenemos que desatender algo, mientras que; si eliminamos esa frase de 30 días naturales, o sea si se reestructura el artículo en ese sentido; podríamos hacerlo y podría venir una persona por un periodo menor siempre y cuando la Administración bajo un criterio de razonabilidad determine qué es indispensable sustituir a la persona por ese tiempo inferior y poder continuar con la prestación.

Edwin en este momento les va a hacer como una explicación un poco general de algunos casos que nos han pasado y de la necesidad de eliminar, porque es en sí una restricción reglamentaria que se puso en algún momento cuando se creó el artículo siguiendo algunos lineamientos del IFAM o recomendaciones, y también siguiendo ejemplos de Munis muy grandes en donde es muchísimo más sencillo suplir a las personas, simple y sencillamente sube otra persona y no tengo que traer a nadie de afuera, entonces en nuestro caso ya se está volviendo insostenible, porque tenemos puestos muy claves que necesitamos suplir y que en este momento no podemos por el aspecto temporal.

Lic. Edwin Mora: Buenas tardes.

En este tema Aurora hizo una explicación totalmente completa del problema que está pasando en la Administración. Ese artículo inicialmente es para una municipalidad mucho más grande que limitan. Como explicó Aurora esto es una problemática que tenemos, no nos había pasado esto de tener varios funcionarios y no tenemos los funcionarios para cubrir los puestos. Eso limita que no podemos traer a nadie en puestos esenciales y por la particularidad que tiene la municipalidad de que nosotros somos tan pequeños, se puede decir que todos los puestos de aquí son esenciales. Entonces al nosotros no poder cubrir por esta norma o por este artículo, hace que no podamos cubrir esos puestos, entonces tenemos que incurrir con otro personal para cubrir esos puestos y ¿qué es lo que pasa?, que dejamos otras zonas u otras áreas totalmente descubiertas y principalmente este asunto golpea mucho la Municipalidad en la parte de los ingresos, porque no tengo el personal dedicado a las tareas que son fundamentales para mantener la recaudación a lo que se planifica año a año.

Entonces esto es una solicitud para ver si podemos modificar el acuerdo y ver si a nosotros nos da esa posibilidad de que en puestos esenciales; poder tener el

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024

personal no un mes sino los 15 días o según el tiempo y según el puesto; a decisión tanto de una recomendación tanto de nosotros como de alcaldía para poder sustituir, entonces esto nos habilitaría la posibilidad de poder tener ese personal cubriendo esos puestos esenciales que tiene la municipalidad.

¿No sé si usted quiere completar algo más Aurora?

Licda. Aurora Fallas: En realidad, cualquier puesto ¿qué sucede? por ejemplo, Tenemos puestos porque para que una persona pueda suplir a otra tiene que cumplir con los mismos requisitos que debería cumplir esa persona para ser nombrada en el puesto, en caso de interina o en propiedad, por ejemplo, si aquí Raquel o la persona que ocupa el puesto de patentes la incapacitan 2 semanas yo tengo que dejar desatendido patentes ¿por qué? Porque no puedo nombrar a nadie o le digo a otra persona que colabore por esos días o el jefe directo; en este caso Edwin; tenga que asumir esas funciones esos 15 días y Edwin tiene que desatender sus tareas para atender parte de las tareas o las más inmediatas o las más necesarias, por ejemplo; cobro, recaudación, emisión de certificados ¿Para qué? Para no atrasar el servicio de patentes que es ~~importantísimo~~ en nuestra municipalidad. Entonces si yo pudiera suplir por ejemplo ese nombramiento de 15 días que es un plazo razonable; no es una suplencia de uno o 2 o 3 días, es un poco más de plazo, pero no limitarlo, porque vimos que poner un límite de tiempo si bien es algo que cumplimos reglamentariamente nos genera un impedimento en casos especiales y eso es lo que queremos venir a cambiar para no volver a caer en una situación como la que tenemos ahorita; donde tenemos varias personas y uno de esos puestos es de esenciales e involucra la atención al público; la persona se encuentra en una licencia pero la licencia no es de 30 días siquiera, es de un periodo inferior, ya solo por ese hecho no lo puedo suplir y es necesario por ejemplo esa suplencia o que venga otra persona y también sea necesario, no lo veamos solo por el caso actual sino que esto está abierto a una realidad que va a seguir pasando ¿y por qué va a seguir pasando y antes no lo teníamos? Porque somos más funcionarios, porque tenemos más atención al público y porque vamos a ir creciendo o podemos ir creciendo como aparato municipal y no sabemos las circunstancias que se van a llegar a presentar, entonces es importante eliminar esa restricción temporal, claro



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024



todo el proceso se tiene que hacer exactamente igual como se han hecho las suplencias siempre, pero sin la restricción temporal, o sea sin esa atadura de tiempo que antes existía que era de 30 días naturales.

En el documento que se les envió viene cómo quedaría el artículo.

Regidora Julia Víquez: Aurora, tal vez para todos, los compañeros y los que escuchan. Esto es una urgencia y una necesidad, en la cual debemos de subsanar, porque como vemos y usted lo decía, solamente así se puede seguir adelante, a pesar de que esta municipalidad es muy pequeña como usted lo dijo y tiene muy pocos funcionarios y yo pienso que; es una necesidad que debemos hacer inmediata para no atrasar con todos los servicios que presta la municipalidad en todos los campos y viéndolo desde otro punto de vista también, que somos seres humanos y que en cualquier momento se pueden enfermar o un accidente o lo que sea, y tal vez esa incapacidad o el no llegar a trabajar va a ocasionar también que tal vez no lo den por un tiempo limitado; tal vez no un mes sino 15 días y las pasan cortadas y eso va atrasar más las labores municipales y el recargo para todos los funcionarios y entonces yo; de mi parte lo veo como una necesidad inmediata que debemos subsanar.

Regidor Edgar Arce: Igualmente yo estoy totalmente de acuerdo. Yo creo que la municipalidad ha venido desarrollando una labor admirable y los empleados también se enferman y toda la cuestión y los van a incapacitar y no puede fallar, porque aquí cada quien tiene sus funciones específicas y si alguien falta; algo se va a ver perjudicado. También creo que sería importante tal vez que, algunos funcionarios vayan siendo capacitados a cumplir o ser multifuncionales, pero también para que la persona que vaya a entrar a sustituir la pongan en las tareas no menos importantes, pero sí de menos responsabilidad y que no vayan a haber errores al hacer alguna gestión.

Lic. Edwin Mora: Don Edgar, quisiera complementar, en ese tema del personal hay puestos que tienen su limitación académica como tal para poder ejercer cierta tarea y el puesto lo pide como tal. Hay puestos que y le voy a mencionar uno; el de cajas es uno que lo podemos cubrir con 4 funcionarios de otros departamentos y que se cubre a cabalidad, porque sabemos que es un puesto que no podemos dejar de brindar, es la atención al público diaria, entonces ahí lo tenemos cubierto, pero se

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024

nos da el problema en puestos mucho más técnicos; el contador, los ingenieros, el arquitecto, que son puestos que no pueden ser sustituidos por cualquier funcionario.

Regidor Edgar Arce: Sí, estamos totalmente de acuerdo en eso.

Lic. Edwin Mora: Pero por el otro lado la recomendación clara se toma, pero que sí, que sí lo tenemos así, nosotros en ciertos puestos el personal es multifuncional.

Regidor Edgar Arce: Sí, claro.

Licda. Aurora Fallas: En casi todos en realidad.

Lic. Edwin Mora: En casi todos en realidad, exactamente.

Licda Aurora Fallas: Solo que por requisitos debemos adecuarnos también.

Igual cuando una persona entra a suplir en las mismas condiciones que el funcionario anterior o el funcionario al que está supliendo, porque la idea es que no se desatienda ningún área y eso es lo que nos está pasando en este momento, por suplir a alguien en un área; tenemos que desatender otra completamente porque no podemos traer a alguien de afuera. Si nosotros tuviésemos, por ejemplo; un caudal de personal no mínimo, sino al óptimo, usted puede subir a otra persona y traerlo de otro puesto donde es asistente; o subirlo; que era el subjefe y subirlo a la jefatura por el plazo y listo, o al jefe recargarle esas funciones y que la otra persona ahí nos colabore. Pero una administración tan chiquitita, yo siempre necesito aplicar suplencia como suplencia, digamos el traer a alguien para que supla; de nombrar otra persona en su lugar, subir a alguien no porque en este caso pues estamos amarrados de manos y la idea de reformar el artículo y eliminar esa restricción temporal de 30 días naturales y se tenga por eliminada esa afectación y poderlo hacer, eso sí; como toda contratación debe mediar un criterio técnico que lo justifique con todos los mecanismos pero estaría sin la restricción del plazo.

Regidora Julia Víquez: Don Edwin ¿quería continuar o ya está todo bien?, para pasar al a la toma del acuerdo.

Lic. Edwin Mora: Doña Julia esa era mi intervención para ese asunto y gracias por el apoyo. Eso sería.

Regidora Julia Víquez: Muchísimas gracias entonces.

Licda. Aurora Fallas: De mi parte igualmente, cualquier consulta.

Regidora Julia Víquez: Muchísimas gracias, Aurora, e igual Don Edwin y Don Edgar.

Secretaria Concejo: ¿Procedemos con el acuerdo, doña Julia?



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN 003
31 de octubre del 2024



Regidora Julia Víquez: Si señora. No sé si alguno de los otros compañeros quiere participar ¿Don Adrián?, sino para ir a la toma del acuerdo, proceder.

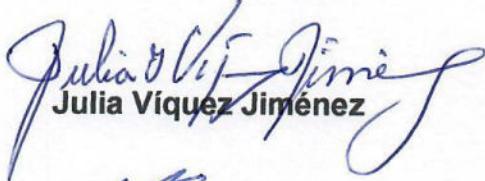
Regidor Adrián Alvarado: Muy importante. Me parece que estuvo bastante claro y es una necesidad que se requería cubrir y modificar eso; como lo dijeron los compañeros, pero estoy de acuerdo, podemos proseguir.

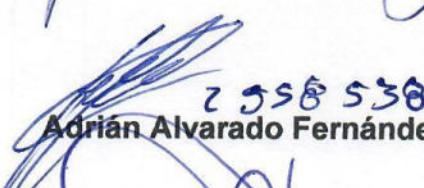
POR TANTO

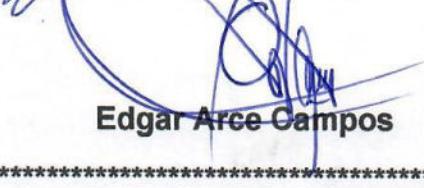
La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente la Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Rio Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Rio Cuarto.
3. Recomendar al Concejo Municipal que se autorice a la Administración para realizar la respectiva publicación de la Reforma al Artículo 4º del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Rio Cuarto en el diario oficial La Gaceta.

Al ser las 14:43 horas del jueves 31 de octubre del 2024, se levanta la sesión.


Julia Víquez Jiménez


Adrián Alvarado Fernández


Edgar Arce Campos

UL*****